



equidad
seguros generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA

DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES
PARTICULARES AUTOPLUS

Condiciones versión Enero 2021





PÓLIZA

DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES
PARTICULARES AUTOPLUS

Contenido

1. COBERTURAS Y EXCLUSIONES.....	2
1.1. EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS.....	2
1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	3
1.3. PÉRDIDA POR DAÑOS.....	4
1.4. PÉRDIDAS POR HURTO.....	5
1.5. ASISTENCIA JURÍDICA.....	5
1.6. LLANTAS ESTALLADAS.....	6
1.7. PEQUEÑOS ACCESORIOS.....	7
1.8. ROTURA DE VIDRIOS.....	7
1.9. VEHÍCULO DE REEMPLAZO.....	7
1.10. ACCIDENTES PERSONALES.....	8
1.11. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL.....	8
1.12. AMPARO PATRIMONIAL.....	9
1.13. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.....	9
1.14. PLAN VIAJERO.....	9
1.15. HURTO DE CARTERA.....	9
2. INDEMNIZACIONES.....	10
2.1. AVISO DE SINIESTRO.....	10
2.2. REGLAS DE LA INDEMNIZACIÓN.....	10
3. CONDICIONES GENERALES.....	11
3.1. DEDUCIBLE.....	11
3.2. SALVAMENTO.....	11
3.3. INFRA SEGURO.....	11
3.4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	11
3.5. REVOCACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO.....	12
3.6. DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RIESGO.....	12
3.7. JURISDICCIÓN TERRITORIAL.....	12
3.8. NOTIFICACIONES.....	12
4. ASISTENCIAS EQUIDAD SEGUROS.....	13
5. GLOSARIO.....	27

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, que en adelante se denominará La Equidad, con sujeción a las condiciones de la presente póliza ha construido este documento que contendrá todas las coberturas, amparos, exclusiones y obligaciones de las partes, de acuerdo con las opciones señaladas en el cuadro de amparos contratados en la carátula de la póliza.

1. COBERTURAS Y EXCLUSIONES

Durante la vigencia de la póliza, La Equidad brindará cobertura a los amparos y servicios contratados en la carátula de la póliza; se debe tener en cuenta que el presente documento contiene exclusiones que aplican de forma general y otros de forma particular sobre cada amparo que a continuación detallaremos.

1.1. EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

La Equidad no realizará ninguna indemnización para todas las coberturas en los siguientes casos y eventos:

- Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros.
- No se indemnizará bajo esta póliza, las multas, los gastos y los costos de llevar un proceso judicial en curso por el asegurado por medidas penales o de la policía, así

sean consecuencia de un hecho cubierto por la presente póliza.

- Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza, sea alquilado o se destine a la enseñanza de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole o participe en apuestas o desafíos, o que con el mismo se busque algún lucro o preste servicios de transporte a través de plataformas tecnológicas.
- Cuando el vehículo sea conducido por una persona sin licencia de conducción y/o que no se encuentre vigente.
- Para todos los amparos, excepto la pérdida parcial por daños y pérdida total por daños, no se cubre la afectación de ninguna de las coberturas contratadas, cuando el siniestro sea consecuencia de un abuso de confianza, estafa o extorsión, de acuerdo con su definición legal, cometido en contra del asegurado.
- Pérdidas o daños causados a la carga o elementos transportados en el vehículo asegurado.
- Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de guerra, declarada o no sea interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asalto o secuestro del

vehículo asegurado, o por actos de fuerzas extranjeras.

- Pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Cuando se transporte mercancías peligrosas, inflamables, explosivas y/o ilícitas.
- Cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, o decomisado, excepto cuando se trate de un evento amparado bajo alguna de las coberturas.
- Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario en la presentación del reclamo, o cuando para obtener el pago de la indemnización presente documentos falsos y/o actos dolosos.
- Cuando el vehículo es usado dentro de las instalaciones internas de los aeropuertos.
- Los daños causados con la carga que transporte el vehículo asegurado, salvo en caso de choque o vuelco.

1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1.2.1. COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

-¿Qué cubre?-

La Equidad indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, por la lesión, muerte o daños a bienes de terceros, ocasionados en un accidente de tránsito con el vehículo amparado, cuando es conducido por el asegurado, o por una persona distinta debidamente autorizada por el asegurado, o cuando el asegurado conduzca un vehículo distinto al descrito en la carátula de la póliza pero de la misma clase de automotor.

1.2.2. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

-¿Qué no cubre?-

- Muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo.
- Lesiones o muerte causadas al cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes del asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y

primero civil.

- **Daños causados con el vehículo a la carga o a cosas transportadas en él o a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tenga la propiedad, posesión o tenencia.**
- **La conducción del vehículo por personas no autorizadas, como el caso de hurto o un abuso de confianza.**
- **Cuando el tomador, asegurado o conductor se declare responsable o efectúe arreglos, transacciones o conciliaciones sin consentimiento escrito previo de La Equidad.**
- **Los perjuicios ocasionados por el asegurado que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidente de Tránsito (SOAT), ADRES o por el sistema general de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones.**

1.3. PÉRDIDA POR DAÑOS

1.3.1. COBERTURAS DE PÉRDIDA POR DAÑOS

-¿Qué cubre?-

Bajo el presente amparo, se otorga cobertura a la destrucción total o parcial del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros, incluidos asonada, motín, huelga, movimientos subversivos, conmociones populares de cualquier clase, actos de terrorismo, o por causa directa o indirecta de eventos de la naturaleza.

La Equidad, determinará una destrucción total si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con los valores de la guía Fasecolda.

Adicionalmente, bajo esta cobertura se cubrirán los gastos de grúa, rescate y parqueadero en que se incurra desde el momento del accidente hasta cuando el vehículo es trasladado al taller de reparación. El valor que se pagará por este último concepto será máximo el 20% del costo total de la reparación de vehículo.

1.3.2. EXCLUSIONES DE PÉRDIDA POR DAÑOS

-¿Qué no cubre?-

- **Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos, de lubricación o de mantenimiento que sean consecuencia de fallas debidas al uso o al desgaste natural del vehículo o sus piezas, o a las deficiencias de reparaciones efectuadas previas a la reclamación.**
- **Daños causados al vehículo por haberse puesto en marcha o haber continuado la marcha después de ocurrido el accidente, sin haberse efectuado las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento de este.**
- **Gastos de parqueadero, reclamaciones por daños o hurto cuando la reclamación haya sido objetada y transcurridos quince (15) días comunes contados a partir de la fecha de objeción, no haya retirado el vehículo de las instalaciones o alguno de los talleres autorizados por la Aseguradora.**

1.4. PÉRDIDAS POR HURTO

1.4.1. COBERTURAS DE PÉRDIDAS POR HURTO

-¿Qué cubre?-

La Equidad bajo el presente amparo cubre la desaparición total, parcial y permanente del vehículo, como

consecuencia de hurto y hurto calificado conforme al Código Penal colombiano. Así mismo, se otorga cobertura a los daños materiales o pérdidas ocasionadas al vehículo asegurado por un intento de hurto.

1.5. ASISTENCIA JURÍDICA

1.5.1. COBERTURAS DE ASISTENCIA JURÍDICA

-¿Qué cubre?-

La Equidad, a petición del asegurado, designará un abogado de la red de asistencia, para que lo represente en los siguientes procesos jurídicos que sean consecuencia de un accidente de tránsito con el vehículo asegurado:

- Proceso penal por lesiones personales y/o homicidio culposo.
- Proceso civil o administrativo.

1.5.2. REEMBOLSO EN ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL

Cuando el asegurado decida contratar un abogado particular, este amparo operará por reembolso, no obstante, deberá solicitar autorización expresa por parte de La Equidad, con el fin de que se indiquen los montos que se asumirán en cada etapa procesal y los documentos requeridos para dar la autorización.

El reembolso operará siempre y cuando se soporte que se desarrolló cada etapa procesal autorizada y los gastos se reembolsarán de acuerdo con las actuaciones surtidas.

En las zonas donde no exista cobertura por parte de la red de asistencia operará el reembolso, y esto le será notificado oportunamente al asegurado, con la finalidad de que contrate a tiempo un abogado particular.

1.5.3. CONDICIONES GENERALES PARA ASISTENCIAS JURÍDICAS

El hecho de otorgar esta cobertura no significa la aceptación de responsabilidad por el asegurado, ni por La Equidad.

1.5.4. EXCLUSIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA

-¿Qué no cubre?-

- Si el evento que genera la asistencia jurídica se encuentra excluido por este condicionado.

1.6. LLANTAS ESTALLADAS

1.6.1. COBERTURAS DE LLANTAS ESTALLADAS

-¿Qué cubre?-

La Equidad, cubrirá los daños causados a las llantas del vehículo, siempre y cuando estas se vean afectadas por un evento súbito o accidental que suceda cuando el vehículo se encuentre operando en condiciones normales.

Esta cobertura cubre por una sola vez durante la vigencia de la póliza y hasta por un valor máximo de 1 SMMLV.

Para los casos, en donde no sea posible realizar la reposición de las llantas por elementos nuevos con la misma o similar especificación, La Equidad procederá con el respectivo reembolso, para lo cual el asegurado deberá enviar los documentos que solicite La Equidad según sea el caso,

1.6.2. EXCLUSIONES DE LLANTAS ESTALLADAS

-¿Qué no cubre?-

No se indemnizará la cobertura en los siguientes casos:

- Cuando una o cualquiera de las llantas afectadas sea diferente a las demás que posea el vehículo.
- Cuando se haya modificado el labrado original de fábrica.
- Cuando el estallido de la llanta se haya producido por un exceso en la presión de estas.
- Cuando la llanta haya sido rodada después de haberse producido un pinchazo o una pérdida en la presión de inflado.
- Cuando la llanta se puede reparar (vulcanizar), no se cubrirá dicha reparación ni se cambiará la llanta.
- Si como consecuencia del siniestro resulta afectado,

además de las llantas, otras partes del vehículo asegurado.

1.7. PEQUEÑOS ACCESORIOS

1.7.1. COBERTURAS DE PEQUEÑOS ACCESORIOS

-¿Qué cubre?-

La Equidad, cubrirá los daños o el hurto que sufran los siguientes elementos originales del vehículo hasta por 1 SMMLV durante la vigencia de la póliza:

- Lunas de espejo
- Emblemas externos
- Brazos Limpia brisas
- Tapas de gasolina

Para los casos, en donde no sea posible realizar la reposición por elementos nuevos con la misma o similar especificación, La Equidad procederá con el respectivo reembolso, para lo cual el asegurado deberá enviar los documentos que solicite La Equidad según sea el caso.

1.8. ROTURA DE VIDRIOS

1.8.1. COBERTURAS DE ROTURA DE VIDRIOS

-¿Qué cubre?-

La Equidad, cubrirá la rotura de los vidrios del vehículo asegurado hasta por 1 SMMLV durante la vigencia de la póliza, cuando el evento sea ocasionado por colisión, tentativa

de hurto, golpes accidentales o actos malintencionados de terceros, y siempre y cuando el siniestro afecte única y exclusivamente los vidrios laterales y la película de seguridad si la tiene instalada el vehículo asegurado.

1.8.2. EXCLUSIONES DE ROTURA DE VIDRIOS

-¿Qué no cubre?-

- **Se excluyen de la cobertura los espejos, las lámparas o farolas y las claraboyas de los vehículos asegurados.**
- **Si como consecuencia del siniestro resulta afectado además de los vidrios otras partes del vehículo asegurado.**

1.9. VEHÍCULO DE REEMPLAZO

1.9.1. COBERTURAS DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

-¿Qué cubre?-

Para los vehículos livianos de servicio particular, La Equidad, a través de un proveedor externo seleccionado, suministrará al asegurado en caso de siniestro por pérdida por daños o por hurto, un vehículo de reemplazo de gama media con un límite máximo por evento de siniestro según el número de días descrito en la carátula de la póliza.

El vehículo de reemplazo entregado solo podrá ser utilizado si el vehículo asegurado se encuentra dentro del taller autorizado por La Equidad.

Una vez autorizada la cobertura por La Equidad, para

acceder a este servicio, el asegurado (o la persona que autorice el asegurado) deberá cumplir con los requisitos establecidos por el proveedor externo los cuales se informarán en el momento de utilizar el servicio.

Esta cobertura aplicará solo para las ciudades en donde el proveedor de vehículo de reemplazo cuente con agencia establecida. En los casos que el asegurado no resida en una ciudad en la cual el proveedor tenga presencia, deberá desplazarse, por su cuenta, para reclamar el automóvil en la agencia más cercana a su domicilio.

1.9.2. EXCLUSIONES DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

-¿Qué no cubre?-

- Cuando el asegurado haya utilizado la cobertura de gastos de transporte por pérdida total.
- Cuando el vehículo asegurado tenga adecuaciones especiales que no pueden ser suministradas por el proveedor del servicio.

1.10. ACCIDENTES PERSONALES

1.10.1. COBERTURAS DE ACCIDENTES PERSONALES

-¿Qué cubre?-

La Equidad, pagará la suma asegurada descrita en la carátula de la póliza cuando el conductor del vehículo asegurado fallezca o sufra una desmembración como consecuencia de un accidente de tránsito.

Esta cobertura será extensiva cuando el asegurado fallezca en un accidente de tránsito que ocurra en un vehículo diferente al asegurado.

1.10.2. EXCLUSIONES DE ACCIDENTES PERSONALES

-¿Qué no cubre?-

- Cuando la muerte, desmembración o incapacidad permanente corresponde a un evento diferente a un accidente de tránsito.
- El suicidio o tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.

1.11. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL

1.11.1. COBERTURAS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL

-¿Qué cubre?-

La Equidad, en adición a la indemnización por pérdida total por daños o hurto, pagará la suma diaria especificada en la póliza, la cual se liquidará desde el día siguiente al de la notificación del hecho a La Equidad y terminará cuando se haga efectiva la indemnización.

1.11.2. EXCLUSIONES DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL

-¿Qué no cubre?-

- Cuando el asegurado haya utilizado la cobertura de vehículo de reemplazo.

1.12. AMPARO PATRIMONIAL

La Equidad indemnizará cualquiera de los eventos cubiertos por este contrato de seguro, incluso cuando el conductor del vehículo debidamente autorizado haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

1.13. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Se aseguran expresamente los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

1.14. PLAN VIAJERO

La Equidad, a través de un proveedor externo seleccionado suministrará al vehículo asegurado máximo dos veces al año durante la vigencia de la póliza una revisión para viaje, que consiste en verificar los puntos críticos de control del vehículo, de cara a minimizar el riesgo de accidentes durante el viaje, inconvenientes por documentación incompleta o fuera de vigencia y equipo completo de carretera según normas de tránsito vigentes. La revisión también incluye el diagnóstico computarizado o visual de los sistemas de alineación, suspensión y frenos. Esta revisión se podrá realizar en los centros de atención autorizados por el proveedor externo.

1.15. HURTO DE CARTERA

1.15.1. COBERTURAS DE HURTO DE CARTERA

-¿Qué cubre?-

La Equidad, reconocerá al asegurado hasta un valor de dos (2) SMMLV cuando se presente el hurto de la cartera, bolso o maletín y sus contenidos, en el interior del vehículo particular asegurado como consecuencia de la rotura del vidrio lateral. Adicionalmente bajo esta cobertura se prestarán los siguientes servicios:

- Se reembolsará al asegurado hasta la suma de 0.5 SMMLV para efectos de trámites de duplicados de los documentos hurtados que incluye la cédula, licencia de conducción y/o pasaporte. Estos gastos se reintegrarán al asegurado una vez se presenten los recibos o facturas de los gastos incurridos.
- Orientación telefónica para la reexpedición de los documentos hurtados (Cedula, Licencia de conducción y/o pasaporte).
- Orientación psicológica hasta por 5 sesiones con un profesional especializado.

En cualquier caso, para hacer uso de esta cobertura, el asegurado deberá presentar la copia de la denuncia detallando los artículos hurtados, su valor comercial estimado y marca. En caso de no contar con este detalle, el

asegurado deberá presentar la ampliación de la denuncia ante la autoridad competente.

1.15.2. EXCLUSIONES DE HURTO DE CARTERA

-¿Qué no cubre?-

- Cuando el hurto no sea producido por efecto directo de la rotura del vidrio del vehículo asegurado por parte de un tercero.
- Cuando el asegurado no presente la correspondiente denuncia que incluya los artículos hurtados junto con el valor comercial estimado y marca, detallado por separado de cada uno de ellos ante las autoridades competentes.
- Cuando los elementos hurtados corresponden a dispositivos electrónicos móviles como celulares, tablets, Ipods, MP3, computadores o cualquier otro similar.

2. INDEMNIZACIONES

2.1. AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá avisar a La Equidad, a través de los diferentes canales de atención debidamente informados en la página www.laequidadseguros.coop, dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

La documentación y/o evidencias suficientes necesarias para demostrar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida deben estar acreditadas y La Equidad realizará las actividades necesarias para definir la aplicación de las coberturas o las circunstancias excluyentes de responsabilidad, respuesta que se proporcionará dentro del mes siguiente a la fecha en que lo anterior quede soportado.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, La Equidad podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

2.2. REGLAS DE LA INDEMNIZACIÓN

2.2.1. APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

La Equidad pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

2.2.2. APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los terceros reclamantes, deberán soportar la ocurrencia del siniestro, los perjuicios reclamados, y la responsabilidad de conformidad con la Ley. Se descontará cualquier suma recibida por los terceros reclamantes por cualquier otro mecanismo, como también, si han recibido una transacción o pago total, La Equidad queda exonerada de toda responsabilidad.

El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará en los términos, límites, excepciones y

condiciones de este seguro y del código de comercio. Asimismo, el asegurado no estará facultado para:

- Reconocer su propia responsabilidad; esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes.
- La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando estén cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
- En desarrollo del artículo 1044 del Código de Comercio, La Equidad podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubieren podido alegar contra el tomador o asegurado.
- La Equidad no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro medio.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado. El deducible está determinado para cada amparo en la caratula de esta póliza.

3.2. SALVAMENTO

Es cuando el vehículo o sus partes son recuperados o salvados los cuales quedarán de propiedad de La Equidad, el asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por La Equidad, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

3.3. INFRASEGURO

El infraseguro es la situación en la cual el valor de la suma asegurada es inferior al valor real del bien que se protege.

3.4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La enajenación del vehículo automotor producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado, caso en el cual el contrato continuará vigente en la medida

necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe de esta circunstancia al asegurador, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la enajenación.

3.5. REVOCACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

El presente contrato se entenderá revocado:

- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a La Equidad, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.
- Diez (10) días hábiles después que La Equidad haya enviado aviso escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, La Equidad devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

Parágrafo: La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo de diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

3.6. DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

La Equidad requerirá información expresa para celebrar el contrato de seguro, por lo cual el tomador se obliga a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, la reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, de haber sido conocidos

por La Equidad hubieran impedido celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

3.7. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y, mediante convenio expreso, en otros países.

3.8. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito a través de cualquier medio demostrable, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

4.

Asistencias Equidad Seguros

Siempre que la asistencia figure expresamente contratada en la carátula de la póliza, La Equidad a través de su red de proveedores, garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, mediante la prestación o pago de los servicios, cuando este se encuentre en dificultades como consecuencia de un evento fortuito.

A continuación, se describirán las condiciones y términos de los servicios ofrecidos de acuerdo con el plan de asistencia descrito y contratado en la caratula de la póliza.

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

ASISTENCIAS EN VIAJE

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
1.	Transporte por lesiones o enfermedad del asegurado en un viaje al extranjero.	Se asumirán los gastos de traslado del asegurado, en el medio que considere más idóneo el médico que le atienda, hasta un centro hospitalario o hasta su domicilio habitual en Colombia. La Equidad mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado para supervisar que el traslado sea el adecuado.	600 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	⊗	⊗
2.	Transporte de los acompañantes por lesiones, enfermedad o fallecimiento del asegurado	<p>Cuando el asegurado, durante un viaje, presente una lesión, una enfermedad, o fallezca, se cubrirán los gastos de traslado de los acompañantes hasta la ciudad donde deba ser hospitalizado el asegurado.</p> <p>Si alguna de las personas trasladadas fuera menor de quince (15) años y no tuviese quien le acompañase, La Equidad proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización del asegurado.</p>	600 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	⊗	⊗
3.	Desplazamiento y estancia de un acudiente del asegurado	En caso de que el asegurado presente una enfermedad durante su viaje y requiera una hospitalización mayor a cinco (5) días, La Equidad sufragará a un familiar los gastos de ida y vuelta hasta el lugar de hospitalización, y los gastos de hospedaje para que lo acompañe.	70 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	⊗	⊗

⊗ :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS EN VIAJE

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
4.	Desplazamiento del asegurado por interrupción del viaje debido a fallecimiento de un familiar	La Equidad cubrirá los gastos de desplazamiento del asegurado, cuando tenga que interrumpir su viaje por fallecimiento de su padre, madre, esposa, esposo, hermanos o hijos. Este desplazamiento se cubrirá hasta el lugar de entierro del familiar fallecido.	50 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	✘	✘
5.	Asistencia hospitalaria y odontológica para el asegurado en el extranjero.	Si durante la estadía del asegurado en el extranjero, se presentasen lesiones físicas o enfermedades, La Equidad bien directamente o mediante reembolso (sí el gasto hubiera sido previamente autorizado), asumirá los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el profesional de la salud.	600 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	✘	✘
6.	Prolongación de la estancia del asegurado en el extranjero por lesión o enfermedad	La Equidad sufragará los gastos de hotel del asegurado, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica, precise prolongar la estancia en el extranjero para asistencia hospitalaria	200 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	✘	✘
7.	Transporte o repatriación del asegurado fallecido	En caso de fallecimiento del asegurado, La Equidad efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos del traslado, hasta su inhumación en Colombia.	750 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	✘	✘

✘ :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS EN VIAJE

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
8.	Transporte de Ejecutivos	Si el asegurado es una persona jurídica, en el caso que uno de sus ejecutivos estando en un viaje laboral en el exterior, sea hospitalizado por una lesión, enfermedad o por fallecimiento, la Equidad soportará los gastos del tiquete de ida y vuelta en aerolínea comercial de un ejecutivo designado por el asegurado para que sustituya sus labores corporativas.	150 SMDLV por evento (Sin límite de eventos por vigencia)	⊗	⊗
9.	Orientación por pérdida de pasaporte	Si el asegurado estando de viaje en el exterior, pierde o le es robado el pasaporte, la Equidad le proporcionará la información necesaria para las diligencias concernientes al reemplazo de tal documento.	Ilimitado	⊗	⊗
10.	Información para asistencia jurídica en el exterior	En caso de necesidad, y a solicitud del asegurado que esté de viaje en el exterior, la Equidad podrá informarle el nombre de abogados especialistas. El asegurado declara y acepta que La Equidad no asume ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por él, o por el abogado, ni se hace responsable de los gastos y honorarios que se pacten. (Aplica para Bolivia, Chile, Ecuador, Perú o Venezuela)	Ilimitado	⊗	⊗

⊗: No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS AL VEHÍCULO

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
11.	Remolque o transporte del vehículo asegurado	<p>Si vehículo asegurado no puede circular por avería o accidente, La Equidad se hará cargo del traslado del vehículo desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana donde pueda ser reparado, se incluirán dentro de este servicio los gastos de rescate y maniobra en caso de ser necesarios.</p> <p>En los casos que se debe realizar el traslado en un horario no hábil para el taller encargado de realizar la reparación, aplicará la custodia del vehículo y/o un segundo traslado siempre y cuando el límite de la cobertura por evento no se haya agotado previamente.</p> <p>En los casos que la cobertura se ha agotado previamente, los gastos adicionales deben ser asumidos por el asegurado.</p>	<p>70 SMDLV por evento en Accidente (Sin límite de eventos por vigencia)</p> <p>50 SMDLV por evento en avería (Máximo 4 eventos por vigencia)</p> <p>30 SMDLV por evento en Rescate (Sin límite de eventos por vigencia)</p>	<p>50 SMDLV por evento en Accidente (Sin límite de eventos por vigencia)</p> <p>30 SMDLV por evento en avería (Máximo 4 eventos por vigencia)</p> <p>30 SMDLV por evento en Rescate (Sin límite de eventos por vigencia)</p>	<p>50 SMDLV por evento en Accidente (Sin límite de eventos por vigencia)</p> <p>30 SMDLV por evento en avería (Máximo 4 eventos por vigencia)</p> <p>30 SMDLV por evento en Rescate (Sin límite de eventos por vigencia)</p>
12.	Conductor profesional	<p>En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte, accidente, o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, La Equidad proporcionará un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de destino previsto del viaje</p>	<p>1 trayecto por evento y máximo 2 eventos por vigencia.</p>		

 :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS AL VEHÍCULO

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
13.	Carro Taller	<p>En caso de inmovilización del vehículo asegurado por eventos menores como: fallas en la batería, pinchazos, falta de combustible o pérdida de llaves, La Equidad pondrá a disposición del asegurado el envío de un carro taller para solucionar tales imprevistos.</p> <p>Los costos de repuestos, materiales, gasolina o cualquier otro elemento necesario para restablecer la movilidad del vehículo serán por cuenta del asegurado.</p> <p>Este servicio aplica para las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Villavicencio y Santa Marta</p>	Máximo 5 eventos por vigencia.	Máximo 3 eventos por vigencia.	Máximo 2 eventos por vigencia.
14.	Gastos de desplazamiento por hurto del vehículo	<p>En caso de hurto simple o calificado del vehículo asegurado, La Equidad garantizará los gastos de desplazamiento del asegurado y sus ocupantes (máximo 5 ocupantes) hacia la ciudad de domicilio o hasta la ciudad de destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento.</p> <p>En los casos que el vehículo hurtado sea recuperado, La Equidad cubrirá los costos de parqueadero que se incurran desde la fecha de recuperación del vehículo hasta la fecha en que sea recogido.</p> <p>También se incluyen los costos de desplazamiento de la persona designada por el asegurado para recoger el vehículo una vez se realice la entrega por parte de las autoridades correspondientes</p>	Desplazamiento hasta 50 SMDLV para el total de ocupantes		

: No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS AL VEHÍCULO

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
15.	Gastos de hospedaje o desplazamiento por daños del vehículo asegurado	<p>En caso de presentarse un accidente o una avería a más de 30 kms del perímetro urbano, La Equidad sufragará uno de los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de hospedaje para el asegurado y sus ocupantes por un máximo de 2 noches (no incluye gastos de alimentación). • Desplazamiento del asegurado y sus ocupantes hacia la ciudad de destino o hacia la ciudad donde será reparado el vehículo. <p>En ambos casos, La Equidad cubrirá los costos de parqueadero que se incurran desde la fecha de reparación del vehículo hasta la fecha en que sea recogido. También se incluirán los costos de desplazamiento de la persona designada por el asegurado para recoger el vehículo una vez se encuentre reparado.</p> <p>Esta cobertura aplica máximo 5 ocupantes.</p>	<p>Hospedaje hasta 15 SMDLV por ocupante y por noche.</p> <p>Desplazamiento hasta 50 SMDLV para el total de ocupantes</p> <p>Costos de parqueadero hasta 15 SMDLV</p>	⊗	⊗
16.	Localización y envío de repuestos	<p>La Equidad se encargará de la localización de los repuestos necesarios para la reparación del vehículo asegurado, cuando no sea posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del asegurado el costo de los repuestos.</p>	Ilimitado	⊗	⊗

⊗ :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS AL VEHÍCULO

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
17.	Conductor Elegido	<p>En dado caso que el responsable de manejar el vehículo asegurado decida ingerir una bebida alcohólica, La Equidad pondrá a disposición un conductor para manejar el vehículo hasta la dirección de domicilio.</p> <p>Este servicio está condicionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio se debe solicitar en las ciudades capitales de los departamentos, incluyendo como máximo un radio de 30 km a la redonda del centro de la ciudad. • Se deberá solicitar con al menos 4 horas de antelación. • El tiempo máximo de duración del servicio, incluyendo el tiempo de espera del conductor, será de hora y media. <ul style="list-style-type: none"> • No realizar paradas en el camino. • El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica (si aplica) y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras. • El conductor esperará un tiempo máximo de 15 minutos. Después de este tiempo de espera se entenderá desistida la solicitud del servicio y contará como un servicio atendido. 	12 servicios por vigencia.	6 servicios por vigencia.	

 :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS JURÍDICAS PRELIMINARES

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
18.	Asistencia para liberación del vehículo ante la unidad judicial respectiva	<p>En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, La Equidad pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades</p> <p>En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y siempre que las circunstancias jurídicas lo permitan procurará evitar su detención. De producirse la detención la Equidad no asumirá responsabilidad profesional frente al asegurado.</p> <p>Esta cobertura se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza</p>	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
19.	Asesor jurídico en accidente de tránsito	<p>En un accidente de tránsito del vehículo asegurado, La Equidad asesorará al conductor, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.</p>	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado

ASISTENCIAS JURÍDICAS PRELIMINARES

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
20.	Asistencia en audiencias de comparendos	Equidad asignará un abogado para que asesore al asegurado o al conductor autorizado en las diligencias de comparendos de tránsito del vehículo asegurado. Esta cobertura aplica solo en Colombia.	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
21.	Asistencia jurídica en centros de conciliación	Equidad asignará un abogado para que represente los intereses del asegurado o conductor autorizado en audiencias de conciliación originadas por accidentes de tránsito. Aplica solo en territorio colombiano.	2 audiencias por evento	2 audiencias por evento	2 audiencias por evento

COBERTURAS AL EQUIPAJE

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
22.	Localización y transporte de los equipajes y elementos personales	La Equidad asesorará al asegurado en la denuncia del hurto o extravío de su equipaje en vuelos comerciales y colaborará en la gestión de localización. Si el equipaje llegase a ser recuperado, La Equidad se encargará de su traslado hasta el lugar de destino del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual	Ilimitado	⊗	⊗

⊗ :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

COBERTURAS AL EQUIPAJE

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
23.	Gastos por extravío del Equipaje	En caso de que el equipaje del asegurado se extravíara durante el viaje en vuelo de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la Equidad abonará un valor económico.	30 SMDLV máximo 1 evento por vigencia	⊗	⊗
24.	Gastos por pérdida del Equipaje en viajes al extranjero	Si el asegurado sufriera la pérdida definitiva de su equipaje registrado en una aerolínea comercial, La Equidad reconocerá una suma asegurada.	4 SMDLV por Kilogramo registrado y hasta 60 kilogramos por viaje	⊗	⊗

ASISTENCIAS AL HOGAR

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
25.	Asistencia de Plomería	La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el Asegurado en su póliza de autos, un técnico especializado para evaluar y reparar los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble del asegurado, incluyendo también destaponamiento de sifones internos (no a la intemperie) que no involucren cajas de inspección y/o trampagrasas. No tendrán cobertura los daños que sean consecuencia del maltrato, mal manejo o descuido de los usuarios.	20 SMDLV y máximo 1 evento por vigencia	⊗	⊗

⊗ :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS AL HOGAR

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
26.	Asistencia de electricidad	La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el Asegurado en su póliza de autos, un técnico especializado para evaluar y reparar los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble del asegurado exclusivamente cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos	20 SMDLV y máximo 1 evento por vigencia	⊗	⊗
27.	Asistencia de cerrajería	Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del inmueble, La Equidad enviará un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de esta por una de características similares. Este servicio aplicará la dirección de residencia registrada por el asegurado en la caratula de la póliza.	20 SMDLV y máximo 1 evento por vigencia	⊗	⊗
28.	Cobertura de vidrios	Cuando un hecho súbito e imprevisto produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que dé al exterior del inmueble asegurado, La Equidad enviará al lugar de residencia registrado por el asegurado en la caratula de la póliza de autos un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.	20 SMDLV y máximo 1 evento por vigencia	⊗	⊗

⊗ :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS A LA PERSONA

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
29.	Orientación Médica Telefónica	La Equidad ofrecerá una orientación médica al asegurado y a su familia por vía telefónica o videoconferencia y de acuerdo con a la sintomatología o eventos reportados, se realizará un diagnóstico inicial y presuntivo.	Máximo 2 eventos por vigencia	⊗	⊗
30.	Tutor de tareas en línea	La Equidad ofrecerá una asesoría telefónica en las tareas del colegio de los hijos de los asegurados en temas relacionados con matemáticas, física, química, español, lenguas extranjeras: inglés. La orientación de tareas se prestará por una (1) hora.	Máximo 2 eventos por vigencia	⊗	⊗
31.	Phonochef	Se ofrecerá orientación y asesoría telefónica de un chef para la preparación de platos de cocina colombiana. La orientación será de hasta una (1) hora y no incluirá gastos por ingredientes ni suministro de equipos de cocina.	Máximo 2 eventos por vigencia	⊗	⊗
32.	Nutricionista en línea	Se ofrecerá al asegurado una asesoría telefónica sobre las dudas e inquietudes que tenga acerca de la correcta nutrición y alimentación La asesoría la realizará personal capacitado en el tema, nutricionista, el cual podrá enviar con previo consentimiento del asegurado información al correo electrónico sobre recomendaciones para llevar una alimentación sana, incluyendo sugerencias para diabéticos, vegetarianos, intolerantes a la lactosa, etc.	Máximo 2 eventos por vigencia	⊗	⊗

⊗ :No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

ASISTENCIAS A LA PERSONA

N°	Servicio	Descripción	Límite de Cobertura		
			Asistencia Integral	Asistencia Básica	Asistencia Vial
33.	Transporte hasta centro médico	Se ofrece al asegurado el transporte dentro del perímetro urbano para atender citas médicas y consultas externas prioritarias, procedimientos programados o urgencia médica.	Máximo 1 evento por vigencia	⊗	⊗
34.	Asesoría Legal Laboral	Un abogado asesorará legalmente al asegurado en dudas e inquietudes sobre: derechos y obligaciones de trabajadores y empleadores, modelos y asesoría de contratos, estudio del contrato laboral (Beneficios y Falencias), terminación Unilateral o Bilateral de Contratos de Trabajo, liquidación del Contrato, conciliaciones ante el inspector de Trabajo, reglamentos de trabajo, proyección y revisión de liquidaciones y/o indemnizaciones laborales, obligaciones frente al servicio doméstico, régimen seguridad social independientes, empleados y pensionados, entre otras inquietudes que puedan presentar.	Máximo 2 eventos por vigencia	⊗	⊗
35.	Helpdesk	Se ofrecerá al asegurado una asesoría telefónica sobre: uso básico del computador, navegación en internet, bloqueo de páginas, uso básico de programas de office. (Word, Excel, Power Point, Outlook), configuración y tips para su utilización, configurar correo en Outlook, instalación y capacitación para utilizar herramientas especializadas como Skype, SkyDrive, Teams, obtención de diagnósticos de fallas de software del PC, comprobación de actualizaciones de sistema operativo, configuración y tips en Windows o sistema operativo. La asesoría la realizará un ingeniero o técnico y no incluye costos de licencias o costos asociados a la asesoría.	Máximo 2 eventos por vigencia	⊗	⊗

⊗: No aplica el servicio para el tipo de asistencia contratado.

SEGUNDO: EXCLUSIONES QUE APLICAN A TODAS LAS ASISTENCIAS

- Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de La Equidad.
- Los servicios en los cuales no se cuenta con información clara y veraz de parte del asegurado o conductor del vehículo asegurado.
- Cuando los eventos se originan por la mala fe del asegurado o de la persona que solicita la asistencia.
- Cuando se presentan fenómenos de la naturaleza como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, entre otros.
- Cuando el asegurado o conductor vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no es apto el vehículo.
- Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- Los eventos derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los servicios que comprometan la integridad del personal prestador del servicio por tratarse de maniobras o zonas de alto riesgo.

TERCERO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo de asistencia, no implica aceptación de responsabilidad por parte de La Equidad. Así mismo, La Equidad no se responsabiliza de los retrasos

o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas, políticas, geográficas y climáticas que impidan la prestación oportuna del servicio.

En todo caso, si el asegurado solicitará los servicios de asistencia y La Equidad no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de los correspondientes recibos, siempre que tales gastos se hallen cubiertos y que hayan sido autorizados previamente por la Equidad.

CUARTO: SOLICITUD DE ASISTENCIA

Equidad pone disposición las siguientes líneas de atención en donde el asegurado podrá solicitar cualquier servicio de asistencia:

- Desde Bogotá: 746 0392
- Desde el celular: #324
- Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01 8000 919 538

También se podrá acceder a los servicios de conductor elegido y grúa a través de los siguientes canales:

- APP Equidad para Smartphone
- Atención por Whatsapp +57 318 5884515

QUINTO: REMBOLSOS

En los casos de asistencia que no sea posible prestar el servicio de forma oportuna y ágil por razones ajenas a la Equidad o por dificultades de tiempo, lugar, condiciones externas, políticas, geográficas, entre otras, La Equidad reembolsará los gastos en los que haya incurrido el asegurado, siempre y cuando estos hayan sido autorizados previamente por la Equidad.

Para realizar el reintegro del dinero, será necesario que el asegurado remita las facturas originales de los servicios tomados por su cuenta. No se reembolsará ningún valor adicional que supere los límites de cobertura del anexo de asistencia y/o las tarifas definidas por los proveedores prestadores de servicio de la Equidad.

5. GLOSARIO

- **Avería mecánica:** daños producidos al vehículo que impiden su correcto funcionamiento.
- **Aprehensión:** medida cautelar para retención del vehículo automotor.
- **Deducible:** es el valor económico mínimo de la pérdida que es asumido por el asegurado y/o beneficiario en un siniestro.
- **Exclusiones:** riesgos definidos por el presente clausulado

que no cuentan con cobertura.

- **Infraseguro:** es la situación en la cual el valor de la suma asegurada es inferior al valor real del bien que se protege.
- **Reticencia:** inexactitud sobre los hechos o circunstancias.
- **SMDLV:** salario mínimo diario legal vigente decretado por el gobierno colombiano.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente decretado por el gobierno colombiano.
- **Salvamento:** automotores o partes de éste, recuperados por la aseguradora al momento de la indemnización.
- **Siniestro:** materialización de un riesgo asegurado.
- **Vulcanización:** proceso mediante el cual se calienta el caucho crudo para reparar el pinchazo de una llanta.

SAC Sistema de atención al consumidor financiero



Contáctenos



www.laequidadseguros.coop

Contact Center



Línea de contacto

- **A nivel nacional**
01 8000 919 538
- **Desde Bogotá**
746 0392

Así mismo sus inconformidades también podrán ser radicadas ante nuestra Defensoría del Consumidor Financiero en los teléfonos **(1) 3190764 - 6108161** de Bogotá, el correo electrónico **defensoriaequidad@legalcrc.com** y ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la página **www.superfinanciera.gov.co**





equidad
seguros

Una aseguradora cooperativa
con sentido social

Autoplus

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

